



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.-

I) Se tienen por recibidos el memorial y documentos adjuntos presentados por Luis Enrique Orellana Cano, el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en la Secretaría General de este Tribunal; fórmese el expediente respectivo; II) Se toma nota de lo siguiente: a) de la dirección y procuración con la que actúa; y, b) del lugar señalado para recibir notificaciones; III) En cuanto al recurso de nulidad instado, se **RECHAZA IN LIMINE** para su trámite por haberse interpuesto ante autoridad diferente –Secretaría General– a la que motivó aquel –Delegación Departamental– esto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, normativa que en lo conducente dispone que “... *Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el recurso de nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...*” y siendo que la resolución reprochada fue emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Santa Rosa, deviene inviable el conocimiento del recurso promovido; IV) Hágase saber al presentado que la Corte de Constitucionalidad, en cuanto al rechazo liminar de los recursos de nulidad ha sostenido el criterio que “... *si bien la norma citada confiere al Tribunal Supremo Electoral la competencia para conocer y resolver de los recursos de nulidad, debe tomarse en cuenta que el artículo 246 de la Ley en mención regula que el recurso debe instarse ante la autoridad que motivó la presunta nulidad. La previsión expresa de ambos extremos –la autoridad ante quien debe instarse el recurso y aquella que resulta competente para conocerlo– impide que, por vía de la aplicación supletoria de normas generales de carácter procedimental, pueda evadirse el tenor literal de los preceptos que rigen la materia...*” [Corte de Constitucionalidad. Sentencia de veintitrés de febrero de dos mil veintidós. Expediente de apelación de sentencia de amparo cinco mil doscientos diez guion dos mil veintiuno (5210-2021)]; V) **Notifíquese.** Artículos: 12, 28 y 29 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142, 144, 193, 246, 247, 249 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 1, 3, 9, 10, 15, 16, 66 inciso c), 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente





Tribunal Supremo Electoral

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina

Magistrado Vocal I

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra

Magistrada Vocal III

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores

Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez

Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1205-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veinticinco de marzo de dos mil veintitrés siendo las Catorce horas con veinti uno minutos, en la séptima avenida, uno guion trece, zona dos, sede de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral.

Notifico a: Partido Político Visión con Valores -VIVA-.

Resolución(es) de fecha(s): veintitrés de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "III) en cuanto al recurso de nulidad instado, se **RECHAZA IN LIMINE** para su trámite por haberse interpuesto ante autoridad diferente (...)" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue a:

Lilian Ordoñez

Quien de enterado: SI firmó: _____

DOY FE: f. _____

Briserda Yasmín Xicay Carranza
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

Cuilapa Santa Rosa

En el Municipio de Cuilapa, cabecera del mismo nombre del departamento de Santa Rosa, el día 25 de marzo de dos mil veintitrés, a las 17 horas con 30 minutos, en el inmueble que ocupa la delegación departamental, ubicado en 4ta calle 1-10 Zona 3, Cuilapa Santa Rosa. **NOTIFIQUÈ:** . Al señor **Hugo Orellana**, el contenido del expediente 1205-2023, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, mediante original para el señor Enrique Orellana, que entregué a Hugo Orellana, quien de enterado (a) Si firma. Doy Fe.

(F) _____
DPI 1401701730101

Notifiqué:


Verónica Patricia Álvarez Quirós de Mendoza
Delegada II Departamental de
Cuilapa, Santa Rosa
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral



Cuilapa Santa Rosa

En el Municipio de Cuilapa, cabecera del mismo nombre del departamento de Santa Rosa, el día 25 de marzo de dos mil veintitrés, a las 17 horas con 30 minutos, en el inmueble que ocupa la delegación departamental, ubicado en 4ta calle 1-10 Zona 3, Cuilapa Santa Rosa. **NOTIFIQUÉ:** Representante legal del partido VIVA. Al señor **Hugo Orellana**, el contenido del expediente 1205-2023, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, mediante original que entregué a Hugo Orellana, quien de enterado (a) Si firma. Doy Fe.

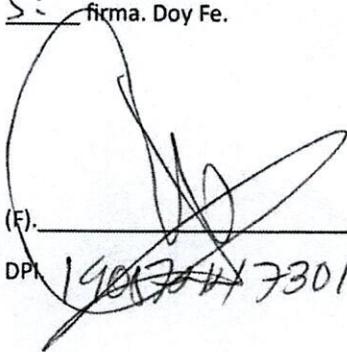
(F)
DPI. 19016744700101

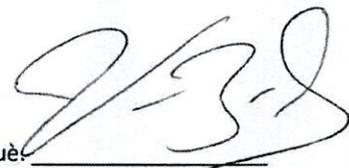
Notifiqüé. 
Victoria Patricia Alvarado Quiroz de Alendosa
Delegada II Departamental de
Cuilapa, Santa Rosa
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral



Cuilapa Santa Rosa

En el Municipio de Cuilapa, cabecera del mismo nombre del departamento de Santa Rosa, el día 25 de marzo de dos mil veintitrés, a las 17 horas con 30 minutos, en el inmueble que ocupa la delegación departamental, ubicado en 4ta calle 1-10 Zona 3, Cuilapa Santa Rosa. **NOTIFIQUÉ:** . Al señor **Hugo Orellana**, el contenido del expediente 1205-2023, con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, mediante original para el señor Enrique Orellana, que entregué a Hugo Orellana, quien de enterado (a) Si firma. Doy Fe.

(F) 
DPI 190174730101

Notifiqué: 
Verónica Patricia Alvarez Quesado de Mendoza
Delegada II Departamental de
Cuilapa, Santa Rosa
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral

